

asistido del Letrado Sr. García, contra D. Jose Luis Godino Tondo y D^a M^a Milagros Crespo Alonso, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los citados demandados al pago a los demandantes de la cantidad de 22.502.150.—pts., mas los intereses legales de dicha cantidad desde el momento de emplazamiento de los demandados hasta la fecha de esta resolución, y los previstos en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta hasta su completo pago; con imposición de las costas procesales causadas a los demandados. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo.—E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la ha dictado.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.—

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. JOSE LUIS GODINO TONDO Y D^a M^a MILAGROS CRESPO ALONSO, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo el presente en Logroño a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1225

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA; INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo núm. 466/91, a instancia de BANCO HISPANO-AMERICANO representado por el Procurador Sr. Toledo, contra OFICINA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A. (OCISA), domiciliada en Logroño, en reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Sra. D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia n^o seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n^o 466/91 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BANCO HISPANO-AMERICANO, S.A. representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y bajo la dirección del Letrado D^a Ines Abendaño Barcos y de la otra y como demandado OFICINA DE COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. (OCISA) que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo mandar y man do seguir adelante la ejecución despachada contra OFICINA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A. (OCISA) hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a BANCO HISPANO AMERICANO, S.A. de la cantidad de quinientas ochenta y seis mil trescientas cuarenta y una pesetas de principal y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de la Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Juez que la Suscribe.

Están las firmas del Juez y Secretario, rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde OFICINA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A. (OCISA), que actualmente se encuentra en ignora do paradero, a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Emplazamiento

III.E.1247

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en autos de Separación Matrimonial núm. 266/1993, tramitados en este Juzgado a instancia de Doña Lorenza Cortés Platero, representada por la Procuradora Sra. Sánchez Onandia, contra D. Antonio Romero Ruiz, cuyo paradero se desconoce y con la intervención del Ministerio Fiscal; se emplaza por la presente al citado demandado D. Antonio Romero Ruiz, a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal y se le tendrá por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que conste, sirva de emplazamiento y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de Mayo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Citación

III.E.1248

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en pieza

separada de medidas provisionales, dimanantes de Separación Matrimonial núm. 266/1993, tramitadas a instancia de Doña Lorenza Cortés Platero, representada por la Procuradora Sra. Sánchez Onandia, contra D. Antonio Romero Ruiz, cuyo paradero se desconoce y con la intervención del Ministerio Fiscal; se emplaza por la presente al citado demandado D. Antonio Romero Ruiz, para la comparecencia de medidas provisionales que tendrá lugar el próximo día 21 de Junio a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de ser oídas las partes y al Ministerio Fiscal y admitir las pruebas que se presenten en el acto y se estimen pertinentes para la justificación o impugnación de las medidas solicitadas, con el apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste, sirva de notificación y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de Mayo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Citación

III.E.1249

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en pieza separada para la obtención de Justicia gratuita, dimanante de Separación Matrimonial núm. 266/1993, tramitada a instancia de Doña Lorenza Cortés Platero, representada por la Procuradora Sra. Sánchez Onandia, contra D. Antonio Romero Ruiz, cuyo paradero se desconoce y con la intervención del Ministerio Fiscal y del Sr. Abogado del Estado; se emplaza por la presente a D. Antonio Romero Ruiz para el próximo día 21 de Junio a las trece horas, para la celebración del Juicio Verbal, haciéndole saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste, sirva de citación y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de Mayo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 7 DE LOGROÑO*Edicto citación de remate*

III.E.1250

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 7 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo n^o 500/92 seguido a instancia del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A. contra la Herencia Yacente o los Herederos Desconocidos de D. Gregorio Bezares Narro y Otros, en ignorado paradero, en reclamación de 5.460.478 pesetas, de principal, y 2.000.000 pts. para intereses y costas, por el presente cito de remate a la Herencia Yacente o a los Herederos Desconocidos de D. Gregorio Bezares Narro, para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a la Herencia Yacente o a los Herederos Desconocidos de D. Gregorio Bezares Narro, libro el presente en Logroño a 28 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Sentencia*

III.E.1251

En virtud de lo acordado en autos de Menor cuantía n^o 219/91, a instancia de Gaspar Grijalba Corral representado por el Procurador Ana Navarro Marijuan contra D. Dionisio Ranedo Torres, y Doña Maria Begoña Revuelta Heppe, en rebeldía sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: En Haro, a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez en Comisión de servicios del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido los presentes autos de Menor cuantía 219/91, seguidos a instancia de GASPARD GRIJALBA CORRAL, representado por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuan y asistido del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, contra D. DIONISIO RANEDO TORRES, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistido del Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, y contra DOÑA MARIA BEGOÑA REVUELTA HEPPE, en rebeldía, sobre acción declarativa de dominio y negatoria de luces y vistas.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Dona Ana Navarro Marijuan, en nombre y representación de D. GASPARD GRIJALBA CORRAL contra D. DIONISIO RANEDO TORRES y DOÑA MARIA BEGOÑA REVUELTA HEPPE y parcialmente la reconvencción formulada de adverso por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, debo declarar y declaro:

1^o.— Que la propiedad del actor está libre de servidumbres de luces y vistas oblicuas y de voladizos de la casa de los demandados, condenando a éstos a estar y pasar por esta declaración y suprimir el ale ro, bajante y canalón que vuela sobre la propiedad del actor de forma que deje libre el vuelo de la propiedad de la misma.